



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN Nº 116-2023-CU

Lambayeque, 16 de marzo del 2023

### VISTO:

El Oficio Nº 104-2023-D-FE, emitido por la Decana (e) de la Facultad de Enfermería, solicitando conformación del Consejo de la Facultad de Enfermería (Expediente Nº1044-2023-SG)

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria y el artículo 9º del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 68º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, y el artículo 32º del Estatuto de la Universidad, establecen que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.

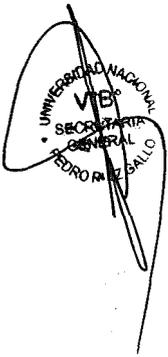
Que, la Asamblea Universitaria, prorroga, de forma excepcional, la representación docente ante los Consejos de Facultad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a los miembros reconocidos e incorporados mediante la Resolución Rectoral Nº 1643-2018-R, debido a que estos vencían en sus funciones el 05 de noviembre de 2022.

Que, con Resolución Nº 1155-2022-R, de fecha 05 de diciembre de 2022, se declara, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria, la vacancia a la representación docente de Consejo de Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, y encarga, el cargo de Decana de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a la docente principal Dra. LUCÍA ARANDA MORENO, hasta la elección de la nueva Decana de dicha Facultad.

Que, mediante Oficio Nº 104-2023-D-FE, la Decana (e) de la Facultad de Enfermería, remite el informe de la reunión virtual sostenida con los docentes de la mencionada Facultad, realizada el 24 de febrero, a través de la plataforma google meet, convocada por el Departamento Académico de Enfermería, a fin de analizar el artículo 45.2 del Estatuto que lleve a conformar el Consejo de Facultad, concluyendo que la conformación del Consejo de Facultad debe ser aprobado por el Consejo Universitario por ser órgano de gobierno a quien le concierne tal conformación. En tal sentido, en cumplimiento a lo acordado solicita, la conformación de dicho Órgano de Gobierno, toda vez que se están perjudicando nuestros egresados con el atraso de la obtención del título profesional. Asimismo, solicita que mientras dure el proceso de conformación del Consejo de Facultad y a fin de dar solución al gran número de expedientes pendientes para aprobación de grado de bachiller, título profesional de pregrado y segunda especialidad, emitir el acto resolutorio que me autorice aprobar dichos expedientes con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio Nº 246-2023-OAJ-UNPRG, remite y avala el Informe Legal Nº 116-2023-OAJ-UNPRG, en el que concluye que el pedido de autorizar actos de gestión a la Decana (e), corresponde al Consejo Universitario disponer dicha autorización.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la Ley Universitaria Nº 30220, el Licenciamiento es el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 116-2023-CU

Lambayeque, 16 de marzo del 2023

Que, el artículo 30° del Estatuto de la Universidad, concordante con el artículo 67° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la presente ley.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad.

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Consejo Universitario, tiene entre sus atribuciones, 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; 59.15 Otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, con el fin de no perjudicar el trámite administrativo, aprobación de expedientes de egresados y bachilleres de la Facultad de Enfermería que vienen solicitando su grado académico, título profesional de pregrado y de segunda especialidad, así como el procedimiento de licenciamiento de nuestra institución, en Sesión Extraordinaria Virtual N° 05-2023-CU, de fecha 16 de marzo de 2023, los miembros de Consejo Universitario, previo análisis y debate, acordaron otorgar las facultades que señala el artículo 31° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a la Decana (e) de la Facultad de Enfermería, esto es, para aprobar documentos de gestión, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, hasta la elección de la Decana Titular y el Consejo de Facultad.

Que, en uso de sus atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad y estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Universitario de fecha 16 de marzo de 2023.

### SE RESUELVE:

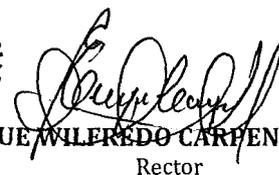
**Artículo 1°.-** Otorgar las facultades que señala el artículo 31° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a la Decana (e) de la Facultad de Enfermería; esto es, para aprobar, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, los documentos de gestión, hasta la elección de la Decana Titular y el Consejo de Facultad.

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Facultad de Enfermería, Grados y Títulos de la Secretaría General.

REGISTRESE COMUNIQUESE y ARCHIVESE



**FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General



**ENRIQUE WILFREDO CARFENA VELASQUEZ**  
Rector